



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA AUDITORIA INTERNA

Un gobierno de soluciones

MT-AI-OF-038-2018
Bribri, 28 Nov 2018

Señores:
Concejo Municipal
MBA. Marvin Gómez Bran / Alcalde Municipal
Municipalidad de Talamanca
Presente

Asunto: Advertencia relacionado con la Implementación NICSP, Decreto ejecutivo N° 41039, Cierre de Brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Publico

Estimados señores:

De conformidad con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, y de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna, esta unidad procede en forma muy respetuosa, a girar las siguiente advertencia, relacionada con la implementación de las Normas Internacionales de la Información financiera para el Sector Público y Decreto ejecutivo N° 41039, Cierre de Brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Publico

El Gobierno de la Republica decidió adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) por medio del decreto N°34918-H, publicado en la Gaceta N° 238 del martes 9 de diciembre de 2008, así como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para empresas públicas por medio del Decreto N° 35616-H, publicado en la Gaceta N° 234 del 02 de diciembre de 2009, estableciendo para ambos como fecha de adopción e implementación del día 01 de Enero del 2017.

A partir de la entrada en vigencia de la normativa contable internacional, la Dirección de Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, procedió a realizar un análisis mediante la aplicación de una herramienta de autoevaluación de la adopción e implementación de las normas a todas las instituciones que conforman el Sector Público No financiero y financiero No bancario, reflejan dicha autoevaluación, un nivel de avance general promedio en la implementación de un 49% al mes de agosto del 2017.

Pese a este avance en el proceso de adopción e implementación de la normativa contable internacional, se observan brechas relacionadas con las buenas prácticas contables y las requeridas según los estándares internacionales.

Dadas la importancia del proceso de implementación de la normativa contable internacional, se deberán tomar acciones por parte de los involucrados órganos rectores, instituciones públicas, órganos de control entre otros para colaborar y asesorar a las instituciones, dar seguimiento y cerrar las brechas que existen al respecto.

A pesar de los reiterados oficios emitidos por la auditoría interna en sus oficios a la administración sobre la implantación de las NICSP y a pesar del esfuerzo que se ha ido realizando queda aún trabajos a realizar según oficio emitido por el departamento de contabilidad municipal en su extracto dice los siguientes:

- I. No se cuenta con un sistema informático para el registro y ejecución de las operaciones correspondientes, la adquisición requiere de una inversión económica mínima de veinte millones de colones.
- II. No se cuenta con recursos suficientes para contratar los servicios profesionales adecuados para el diagnóstico y valoración de los bienes duraderos, propiedad, planta y equipo de la institución. (Los registros que se llevan no han sido determinados por los profesionales adecuados por lo tanto no son reales).
- III. A pesar de que en algunas ocasiones se ha informado al personal municipal de la labor de implementación de las normas contables; no hay interés en colaborar en la aplicación de los cambios que se requieren.
- IV. El registro de las contingencias en el área legal se encuentran desactualizado o bien no se brinda como se debe un registro de los pasivos y activos que se procesan en esa área; situación que no nos permite cuantificar el valor de los procesos judiciales a favor y en contra del municipio.
- V. En cuanto a la toma de decisiones de parte del Concejo no ha sido limitada, no existen políticas claras que permitan el acatamiento de las nuevas normas contables por parte de cada una de las áreas del municipio y por ende el

personal no se siente comprometido en el cumplimiento de los procesos que le aplican en sus funciones.

- VI. En cuanto al apoyo de la gestión el personal clave o titulares subordinados, en la labor de la implementación de las normas contables es una función que requiere la participación de todo el personal involucrado en los diferentes procesos de registro; cualquier omisión de una de las partes impide la correcta finalización del proceso como tal. De la correcta y oportuna aplicación de cada uno de los procesos depende el éxito del avance en las normas; sin embargo la mayoría del personal no se ha identificado como corresponde.

Considerando que:

- Que la Ley General de Control Interno No. 8292, establece lo siguiente:

Artículo 8° Concepto de sistema de control interno: Para efectos de esta ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 10- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- b). Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)"

“El incumplimiento injustificado de los anteriores deberes, el **Artículo 39** de la LGCI, generara la responsabilidad administrativa y civil del jerarca y los funcionarios subordinados a él. La cual también se dará cuando estos y los demás funcionarios públicos “debiliten con acciones el SCI u se omitan las actuaciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar, según la normativa técnica aplicable”.

Por lo tanto:

De conformidad con lo anterior, se procede a advertir a la administración municipal para que se tomen las acciones o medidas que correspondan de una manera inmediata y además tomar las previsiones para el buen desarrollo y seguimientos de los puntos indicados con anterioridad.

Según el decreto del cierre de brechas en la Normativa contable Internacional en el Sector Publico en su **artículo 3°**.-“Plazo máximo de cierre de brechas. Las Instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección General de Contabilidad Nacional valorara en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinara lo que corresponda en aquellos casos que presenten justificación ante el no cumplimiento”.

Así mismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Por último, la unidad de auditoria emite esta advertencia donde se le solicita a más tardar el 28 de Febrero del 2019, informar a esta unidad sobre las acciones que se tomaran para atender lo indicado.

Atentamente

Alicia Chow Reynolds
Auditoria municipal

C/: Contabilidad municipal

Archivo

